CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. UAEGRD-CM-INV-167-2026. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA – UAEGRD Y CONSORCIO VIVIENDAS SEGA-ARINCO

CONTRATISTA	CONSORCIO VIVIENDAS SEGA-ARINCO
NIT	902.081.849-4
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN ALONSO PARRADO ROZO
CEDULA DE CIUDADANIA	80.793.169 de Bogotá
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA
VALOR	TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($322.986.439) M/CTE

Entre los suscritos, a saber, **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.378.477 de Gachetá, en su calidad de Director, quien actúa en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD según Resolución DAFPC 1380 del 21 de julio de 2025 "Por medio de la cual se hace nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción", debidamente posesionado mediante Acta No. 0000212 del 21 de julio de 2025, y facultado para celebrar contratos de conformidad con la delegación efectuada por el señor Gobernador de Cundinamarca en los términos del artículo 2 del Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, con NIT 899.999.114-0, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UAEGRD**; y por otra parte, **CONSORCIO VIVIENDAS SEGA-ARINCO**, con NIT 902.081.849-4**,** representado legalmente por **GERMAN ALONSO PARRADO ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.793.169 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 018 del 22 de mayo de 2026 la Entidad apertura el Procedimiento de Contratación Concurso de Méritos N° UAEGRD-CM-INV-002-2026.

II. Que a través de la Resolución No. 029 del 01 de julio de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO VIVIENDAS SEGA-ARINCO.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros

términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades a realizar corresponden al seguimiento, control y verificación técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico al contrato que tiene por objeto la **CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA**, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, de conformidad con la normatividad vigente y lo dispuesto en el contrato de obra y sus anexos, así como la normatividad ambiental y se seguridad y salud en el trabajo establecidas durante su desarrollo.

Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.

Revisión de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y sugerencia de modificaciones, en caso de ser necesarias.

Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
La calidad de los trabajos deberá ajustarse a los parámetros definidos en las fichas técnicas anexas, correspondientes a cada uno de los puntos a intervenir, asegurando así la correcta aplicación de los criterios de ingeniería y bioingeniería previstos para cada actividad. Aunado a lo anterior, la interventoría a realizar debe contemplar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Artículo 83.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de Siete (7) MESES sin exceder el 31 de Diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente documento venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de este concurso de méritos, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábado, Domingo, Días Festivos y Puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($322.986.439) M/CTE**, equivalentes a 184,47 SMMLV para el año de suscripción del contrato (2026), este valor incluye IVA y todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO Para este contrato no se estipulo ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La UAEGRD pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 7100080206 del 14 de abril de 2026, con cargo al rubro 1152/1-0102/2320202008/6/032/AC/UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL/ Recurso ordinario Excedente / servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Gobernación de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD, pagará al contratista seleccionado, el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:1. El CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato en pagos parciales asociados a los costos fijos ofertados y efectivamente empleados por la interventoría, previa aprobación de la supervisión del informe mensual de interventoría, el cual debe contener: a) informe pormenorizado de actividades desarrolladas por la interventoría. b) informe técnico, administrativo, financiero y ambiental tanto de obra como de interventoría. c) informe ejecutivo de interventoría avalando las actividades contractuales del contrato de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. d) relación de personal tanto de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. e) registro fotográfico de las actividades desarrolladas. f) conclusiones y recomendaciones. g) certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato; 2. El CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del valor total del contrato en pagos parciales, será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra al cual se ejerce la interventoría y 3. El CINCO POR CIENTO (5%) restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo lo establecido en las condiciones técnicas exigidas del documento Estudio Previo, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que a la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 11. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), uso de scanner de documentos y correos electrónicos, como también abstenerse de imprimir documentos personales y duplicar documentos. 12. El contratista se obliga a realizar el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la entrega de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y/o entregarlos vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o enviarlos por correo postal certificado. 13. El contratista deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y la Resolución Nro. 0312 de 2019 referentes al diseño e implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 14 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR 1. Realizar el acompañamiento a la socialización del proyecto de la obra con la comunidad de la zona de influencia del mismo antes de iniciar la ejecución física de las obras. 2. Revisar el Plan de Trabajo y cronograma de ejecución correspondiente al contrato de obra, y emitir concepto de aprobación, previa socialización con la UAEGRD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega por parte del Contratista de Obra, y verificar su cumplimiento durante el desarrollo del contrato, para lo cual podrá requerir las acciones necesarias ante posibles retrasos o incumplimientos. 3. Verificar que, al encontrarse especies en veda por parte del contratista de obra, éste trate por todos los medios de conservarlo sin generar retrasos en la ejecución de las obras, o en su lugar que tramite el respectivo permiso de “Levantamiento de veda de flora silvestre” ante la Autoridad Ambiental competente. 4. Presentar las siguientes garantías, según corresponda: cumplimiento; amparo por pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones; responsabilidad civil extracontractual, y calidad del servicio. Las garantías deberán contemplar como asegurados y beneficiarios el Departamento de Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD. Así mismo, el contratista debe garantizar que mantendrá actualizadas las vigencias de las garantías de los contratos derivados del mismo, y ampliará las mismas en caso de adición, suspensión y/o prórroga. 5. Realizar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de

inicio, la revisión conjunta con el contratista de obra, de la totalidad de los estudios y diseños del proyecto, emitiendo para tales efectos el concepto del análisis realizado con sus respectivas recomendaciones y ajustes en caso de requerirse. Si en el plazo señalado, no se presenta observación alguna, se entenderá que los contratistas de obra e interventoría aceptan íntegramente la alternativa de diseño propuesta. 6. Presentar a la Supervisión para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida y demás documentos soporte del personal mínimo requerido conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Supervisión. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego de Condiciones. 7. Atender de forma oportuna cada uno de los requerimientos efectuados por la Entidad Contratante, con relación al desarrollo del contrato. 8. Realizar el seguimiento administrativo, jurídico, técnico, financiero y ambiental del contrato de obra y garantizar que se ejecuten las obras de acuerdo con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte del mismo que se puedan derivar dentro de la ejecución del contrato. Así como también la aplicación y cumplimiento de las Normas Ambientales aplicables. 9. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, medio ambiente y calidad, que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y someterlo a la aprobación del Supervisor quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. 10. Revisar y aprobar los planes y demás documentos técnicos asociados a la ejecución de la obra como lo son: plan de gestión social y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, medio ambiente y calidad, medidas de manejo ambiental y fichas ambientales. Estos documentos deben ser aprobados por la interventoría previos al inicio de las actividades de campo. 11. Realizar el seguimiento y verificación a la implementación de los planes presentados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría, durante la ejecución del contrato. 12. Verificar y garantizar que el contratista de obra mantenga las óptimas condiciones de drenaje de los Cauces (donde aplique), manteniendo el flujo de recurso aguas abajo, y evitando la formación de remansos excesivos aguas arriba. 13. Realizar el control y seguimiento a los frentes de obra implementados por el contratista para la ejecución de la obra dentro del término de ejecución conforme a lo determinado en los estudios previos y el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte de ellos. 14. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la entidad y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Supervisión. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego de Condiciones. 15. Verificar y garantizar que los residuos de construcción y demolición, material proveniente de excavaciones y el material de sedimento que se retire del cauce de la quebrada y sus afluentes (donde aplique) durante la ejecución del proyecto, sean debidamente dispuestos por el contratista de obra en un lugar autorizado siguiendo los lineamientos de la normativa ambiental vigente, para lo cual, el Departamento de Cundinamarca – UAEGRD deberá contar con los permisos ambientales a que haya lugar. 16. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Sistema de Gestión para la ejecución de las actividades contractuales. 17. Realizar la revisión y aprobación de los informes y demás productos entregados por el contratista de obra y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte de la UAEGRD, para revisar el estado de ejecución de los contratos de obra e interventoría, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución de los contratos. 19. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del contrato,

con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás especificaciones técnicas previstas para el contrato en mención. De igual manera la Interventoría se encargará de revisar y aprobar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación a los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las actividades. En la práctica es el contratista quien propone las especificaciones, para revisión de la Interventoría y posterior aprobación de la UAEGRD. 20. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos. 21. Revisar y aprobar la programación de actividades y el flujo de caja presentado por el contratista, el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato y remitirlo para conocimiento del supervisor. Adicionalmente poner en conocimiento a la UAEGRD cuando se presenten desviaciones que pongan en riesgo la ejecución del proyecto. 22. Verificar que, durante la ejecución del contrato al cual ejerce la interventoría, se mantenga el personal mínimo requerido por la entidad y presentado en la propuesta, y en caso fortuito o de fuerza mayor, aprobar el reemplazo por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas en el Pliego de Condiciones, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto siempre que existan causas fundadas para hacerlo. 23. Mantener en los sitios de trabajo los profesionales y el personal de apoyo propuesto para las actividades de seguimiento de interventoría de conformidad al manual de imagen institucional de la UAEGRD. Así mismo, garantizar que todo el personal presente porte a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo. 24. Velar porque durante la ejecución de las actividades no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la UAEGRD y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la UAEGRD. 25. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del contratista. 26. Elaborar las actas mensuales o parciales de recibo contractual, las Actas de fijación de Precios, de Modificación de Cantidades, de Suspensión y/o Reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma de la entidad contratante), el Acta de Recibo Final y el acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, enviarlas para conocimiento del supervisor. Cuando exista modificación de cantidades, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado que justifique dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante la UAEGRD siguiendo lo previsto en las disposiciones que al respecto rigen en la Entidad. 27. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen, a la UAEGRD, y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual. 28. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades o en caso de que se requiera, verificar y realizar el seguimiento correspondiente a todas las gestiones que adelante el contratista de obra ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de obra. 29. Verificar que se dé cumplimiento a las recomendaciones de los estudios y diseños y en caso de que se requiera, realizar la revisión y aprobación a las modificaciones o ajustes técnicos, e informar a la UAEGRD. 30. Registrar y suscribir en compañía del contratista de obra, una bitácora, debidamente foliada, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas para la ejecución de los trabajos y actividades de la obra, diariamente. 31. Organizar el archivo propio del contrato, tanto de interventoría como al cual ejerce la interventoría, especialmente en lo relativo a carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de

tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, en el desarrollo de la ejecución del contrato. 32. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el contrato objeto de interventoría como el de interventoría. 33. Emitir concepto a la UAEGRD con mínimo un (1) mes de anticipación respecto de la realización de adiciones, prorrogas, modificaciones u otra situación de carácter jurídico y técnico que se presente durante la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación jurídica y técnica respectiva. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato principal, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la UAEGRD deba efectuar erogación alguna por éste concepto. 34. Informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del contratista en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando y emitiendo del concepto del procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique. 35. Adelantar todas las actuaciones correspondientes hasta la liquidación definitiva tanto del contrato de obra como el de interventoría. 36. Presentar ante la Supervisión de la UAEGRD los productos de acuerdo con las actividades planteadas, en los plazos establecidos o cada que la Entidad lo solicite. 37. Realizar comités técnicos como mínimo 2 veces al mes o cada vez que se requiera a fin de coordinar y controlar la ejecución, entrega de los productos y obras tendientes a cubrir con los estándares de calidad, costos eficiente y tiempos de entrega, de acuerdo con lo planeado y los diseños del proyecto. Así como para resolver las situaciones que se tengan en el desarrollo del contrato. 38. Realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de interventoría con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD. 39. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –UAEGRD, por causa o con ocasión del contrato. 40. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. 41. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA 11 DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLAUSULA 12 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a: 1. Adelantar el proceso de selección. 2. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad. 3. Coordinar estratégicamente el desarrollo de los alcances del contrato y mecanismos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución. 4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 5. Brindar los lineamientos técnicos y administrativos para la adecuada y oportuna formulación, suscripción y ejecución del contrato, presentando las recomendaciones que sean pertinentes, sin que estas recomendaciones impliquen modificación de los aspectos pactados en el mismo. 6. Realizar

oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 8. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato. 9. Terminar y Liquidar el contrato 10. La UAEGRD en el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la recepción de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, los recibirá a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y éstos serán recepcionados vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o revisar si estos documentos están en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la UAEGRD, y/o acusar recibido del correo postal certificado; lo anterior, en atención al aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la República de Colombia, a través del Decreto 457 de 2020. 11. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA 14. INDEMNIDAD

EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa, laboral, civil, comercial, tributaria, ambiental o de cualquier otra naturaleza que se llegare a presentar por parte de terceros, autoridades, trabajadores, subcontratistas, proveedores o cualquier otra persona, con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

En consecuencia, EL INTERVENTOR asumirá bajo su exclusiva responsabilidad los daños, perjuicios, sanciones, multas, condenas, costos, gastos, honorarios, reclamaciones o cualquier otra erogación que se derive de sus actos, omisiones, incumplimientos, culpa, dolo, negligencia, impericia o inobservancia de las obligaciones legales, contractuales, laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, ambientales o administrativas que le sean exigibles.

La presente obligación de indemnidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, respecto de los hechos, actos u omisiones ocurridos durante su ejecución o con ocasión de esta.

CLÁUSULA 15 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR durante la ejecución del contrato, la ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, de la efectividad de la cláusula penal pecuniaria o de las garantías contractuales, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Las multas tendrán por objeto apremiar al INTERVENTOR para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones y se impondrán previa observancia del debido proceso.

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 100% de personal colombiano, causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

1. **Causales:**

2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al .5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al .5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al .5 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al .5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al .5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a .5 % del valor del contrato.
8. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al .5 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
9. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al .5 % del valor del contrato. n
10. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al .5 % del valor del contrato.
11. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a .5 % del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16 CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17 GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Cundinamarca - la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca – UAEGRD, identificada con el NIT 899999114</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el término de duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir del recibo a satisfacción de</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td><td>Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Interventor
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión

y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación.

Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor.

La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será del establecido por la normatividad vigente determinada para la contratación estatal. Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término establecido por la normatividad vigente en la materia, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación

por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual es Bogotá D.C.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Departamento de Cundinamarca	**FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II** **GERMAN ALONSO PARRADO ROZO** REPRESENTANTE LEGAL **CONSORCIO VIVIENDAS SEGA-ARINCO**

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectó	Milton Ariel Romero - Abogado Contratista UAEGRD
Revisó	Milton Arley Garzón- Abogado Contratista UAEGRD
Aprobó	Juan Fernando Said Arias - Subdirector de Reducción (e)
Aprobó	William Eduardo Rozo Vargas – Director UAEGRD